

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 18 de 1984

4341

EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION ADMINISTRATIVA

OFICIO: Num. 1282

ASUNTO: el que se indica

Comalcalco, Tab. 10 de NOviembre de 1983.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de las solicitud por el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en calle León Alejo Torres del Poblado de Chichicapá de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 10 de noviembre de 1983, Mil Novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en le Fundo Legal de la calle León Alejo Torres del poblado de Chichicapá de este Municipio y que se localiza por los siguientes

linderos; Al NORTE: 15.00 Mts. quince metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 15.00 quince metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional del Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 269/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 26-50-00 Has. (VEINTISEIS HECTAREAS CINCUENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS).-----

Al Norte: con el señor LUIS GOMEZ C.

Al Sur: con el señor JOSE GOMEZ ROMERO

Al Este: con el señor LUIS GOMEZ CRUZ.

Al Oeste: con el señor MARCOLFO LOPEZ.

Con fundamento con los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, SAUL MENDOZA GOMEZ Y TERESA PEREZ MORALES.-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MIGUEL OLAN JUAREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice

como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MIGUEL OLAN JUA-
REZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 35-47-94 Has. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTEAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: LORENZO HERNANDEZ.

Al Sur: MOXIMINO MONTIEL.

Al Este: MANUEL HERNANDEZ Y ISAC CAPO-
RALI.

Al Oeste: CLAUDIO GAMAS.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma pro-

puesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROSALINO LUNA, JOSEFA GOMEZ Y CARMEN SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 8 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, con su escrito de cuenta

y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 59.92 Mts2. cincuenta y nueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos AL NORTE: 4.25 Mts. cuatro metros con veinticinco centímetros con la Sra. Carmela López de veinticinco centímetros con la Sra. Gloria Gil Alejandro; AL SUR: 0.40 cuarenta centímetros con la Sra. Carmela López de Hernández; AL ESTE: 25.77 Mts. veinticinco metros con setenta y siete centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 25.80 Mts. veinticinco metros con ochenta centímetros con el Sr. Eugenio Falconi Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H.

Ayuntamiento Constitucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 9 de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 462.40 Mts2. cuatrocientos sesenta y dos metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza

por los siguientes linderos; AL NORTE: 14.45 mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con el Sr. Guadalupe Rodríguez de la C., AL SUR: 14.45 Mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con la calle Lic. Francisco Peralta B., AL ESTE: 32.00 Mts. treinta y dos metros con el Sr. Herminio Domínguez S., AL OESTE: 32.00 Mts. con la Calle Vicente Guerrero.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 42/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUANA PEREZ ALEJANDRO, en contra de JOBITA, BONIFACIO PEREZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIE-

CISIETE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la C. JUANA PEREZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Acción de Prescripción Positiva, en contra de los hermanos JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, de domicilio ignorado y del C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, respecto de un predio Urbano número Diez ubicado en la Hoy calle Circuito de Guelatao antes Circuito Guerrero de esta Ciudad, cuyo predio con inclusión de la parte difcada que es de CIEN METROS CUADRADOS, tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones Al Norte Veinte Metros Ochenta Centímetros con Callejón del Circuito, al Sur Veinte Metros; séseta y cinco centímetros con propiedad de los señores Adela Hernández, Pedro Silván y Mauricia Chavez; al Este Veinticuatro Metros Cuarenta y Cinco Centímetros con propiedad del C. José Francisco Suárez y por el Oeste Veinte Metros, Cuarenta y Cinco Centímetros con propiedad de los señores Melquiades Hernández y Eva Jiménez Pozo. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,136, 1,137, 1,152 y demás relativos del Código Civil, lo., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese y córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el término de NUEVE DIAS, produzca su contestación como los demandados JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, aparezca de domicilio ignorado según la constancia expedida por

el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el oficio número 11235 de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el presente acuerdo por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en un termino de CUARENTA DIAS contados al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría.- Se tiene como domicilio la casa número 112 de la calle Narciso Mendoza para recibir citas y notificaciones y autorizando para que las reciba al C. Juan Castillo Colorado y Trinidad Hernández Colorado, así como para que separadamente o juntos tomen apuntes de los acuerdos que se dicten.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olan López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente aviso a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ. 10 A

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

SR. JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 272/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. LORENZO FLORES CAMACHO, en contra de Usted, con fecha veintiocho de Noviembre del año próximo pasado se dictó un proveído que a la letra dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado en señor LORENZO FLORES CAMACHO, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra del señor JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, de quien es de domicilio ignorado, demandándole la prescripción positiva de una fracción de terreno ubicado en el número 204 de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en esta Ciudad la cancelación o afectación de la inscripción del predio descrito. Con fundamento en los artículos 254, 255 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe el actor, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que en termino de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juz-

gado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Alejandro Ruíz Lanestosa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles..."-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho de febrero del presente año de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

El Secretario Judicial "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 1º de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y planò anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 492.00 Mts2. cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.40 Mts. dieciseis metros con cuarenta centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 Mts. Dieciseis metros con cua-

renta centímetros con Martha Lázaro Gallegosos y la Sra. Evi Lázaro Gallegos; AL ESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Carlos Lázaro Gallegos, AL OESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Angel González Aguilar.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 28/984, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con fecha veintiocho de Febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; se tiene por presentado el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con su propio derecho de cuenta y documentos anexos promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mámol número 206 de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES y/o MANUEL OVANDO FLORES, en el mismo domicilio.- Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a la fracción de predio rústico denominado "LA RESERVA" ubicado en la Ranchería Tránsito Tular de éste Municipio, constante de una superficie de: 129-44-40 Hs., CIENTO VEINTINUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, localizado dentro de las medidas y Colindancias siguientes: al Norte: 1165 mts. con manglares del arroyo de "don Moyo" al Sur: 1109 Mts., con Aristeo Rodríguez; al Este: 1000 Mts. con Terrenos Nacionales y al Oeste: 400 Metros, con Aristeo Rodríguez y 1300 Mts. con manglares del arroyo de Don Moyo, según lo acredita con el plano que para tal efecto exhibe.-Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los artículos 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y éste Juzgado para los efectos de su representación.- Para que se reciba la Información Testimonial ofrecida dese amplia publicación por medio de la prensa y de Avisos que se fijen en lugares Públicos a solicitud de promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese en el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose en lugares visibles del Palacio Municipal y de éste Juzgado, y hecho que sea lo anterior recíbese la Información Testimonial que correrá a cargo de los señores ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ARISTEO RODRIGUEZ ALCUDIA Y CATARINO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, personas de notario araigo en la comunidad de donde se encuentra el predio rústico en cuestión y quienes deberán de comparecer en la fecha y hora que se señale.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- ASI, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
SECCION CIVIL- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

"A QUIEN CORRESPONDA":

En el expediente número 198/983, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas ante este Juzgado por el C. TOMAS TARACENA HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos: Téngase por presentado al señor TOMAS TARACENA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña descrito en la cuenta Secretarial; y apareciendo de que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres se dió entrada a las Diligencias de Información de Dominio que promovió ante este Juzgado, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende y Benito Juárez de esta Ciudad, con superficie de: 1333.22 M2. MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo 166.71 M2. CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS que tiene de construcción, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte en 6.80, 14.82, 5.65 y 1.45 metros con Calle Ignacio Allende; al Sur en 28.80 metros con José Chablé; al Este en 49.35 metros con Calle Lic. Benito Juárez; y al Oeste en 45.55 metros con María Madrigal.- Con fundamento en los Artículos 1o., 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al C. Síndico de Hacienda en este Municipio señor MIGUEL ANGEL IZQUIERDO CASTILLO, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus representación convenga, con base a las pretensiones del Promovente; dése al Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción la intervención legal que le compete.- Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas; y en el lugar de la ubicación del Predio

señense Cédulas, haciéndose saber al Público en general que si alguna Persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Hecho que sea lo anterior señálese fecha para recibir la Testimonial de los señores HORACIO GARCIA - VARGAS, JESUS PEREGRINO MARQUEZ Y JOSE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ.- Requiérase al Promovente para que señale domicilio de los señores MARIA MADRIGAL Y JOSE CHABLE que según el Plano exhibido son colindantes de dicho predio para que se les haga saber la promoción del Actor y manifiesten sus derechos.- Notifíquese al Promovente por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario".-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO, POR VIA DE NOTIFICACION, EXPEDIDO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 257/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor SAEL MENDOZA GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

Téngase por presentado a SAEL MENDOZA GOMEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Arena de este Mpio. con una superficie de 33-00-00 Has. Treinta y Tres Hectáreas.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Claudio Gamás Ramos.

Al Sur: Ramón López Hernández.

Al Este: César Moreno Arrivillagas.

Al Oeste: Macario López Jiménez.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO:
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 129/984 relativo al Juicio Ordinario Civil DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de USTED, con fecha veinte de febrero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores PEDRO MARTINEZ, JOSE

MARIA MORENO Y TEODOSIO HERNANDEZ PEREZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretaric Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 2 - 3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO; TABASCO, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, por su propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol número 301 de ésta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Licenciado NOE OLAN PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo el la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro

de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su empazamiento por medio de EDICTOS, sino general, en consecuencia librese oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la calle 5 de mayo número 322 de esta Ciudad, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado. Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, Licenciado ADALBERTO JIMENEZ FLORES, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Así mismo se transcribe el proveído que recayó al informe que nos rinde sobre la Investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Y la cuenta Secretarial que antecede, se acuerda.- Agréguese

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue;

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a ANTONIO HERNANDEZ PEREZ.-

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clases de notificaciones la Central Campesina de esta ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA

a sus autos el escrito que se provee.- Como lo solicita la promovente MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en virtud de que el Director de Seguridad Pública Municipal informó a este Juzgado que se desconoce totalmente el domicilio de EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ; con fundamento en el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los EDICTOS correspondientes, para su publicación por Tres veces de Tres en Tres, en el Periódico Oficial, señalándole al Demandado un plazo de TREINTA DIAS para que se presente ante este Juzgado ubicado en la Calle Teresa Vera número 220 de esta Ciudad a recibir las copias simples del traslado de la Demanda, expidiendo el presente Edicto los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, República Mexicana.

Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por presentado a SAEL MENDOZA CO-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

ROMAN EFIGIO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería de Arena 2da. Sección.- Con una superficie de: 16-70-00, DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS.-

LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería de Arena 2da. Sección.- Con una superficie de: 16-70-00, DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS.-

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: PACIFICO PEREZ MORALES
Al Sur: AGUSTIN PEREZ
Al Este: ROGELIO GOMEZ Y ENCARNACION RAMIREZ.
Al Oeste: JUAN HERNANDEZ Y ADOLFO LAZO.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan

en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijandose en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO MARTINEZ, MARIO VELAZQUEZ Y MIGUEL OLAN JUAREZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 268/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO. Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 21-60-00 Has. VEINTIUN HECTAREAS, SESENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS).

Con las siguientes medidas y colindancias:

OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

-2-3

Al Norte: con 325.00 Metros con el señor TAURINO ISLAS.

Al Sur: con 350.00 Metros con el señor ROMAN ROMERO CRUZ.

Al Este: con 750.00 Metros con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ.

Al Oeste: con 600.00 Metros con el señor CONCEPCION GOMEZ RAMOS.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores SABINO DIAZ SANCHEZ, RADIMIRO BAUTISTA PEREZ Y FLORENTINO GOMEZ ROMERO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA-

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 266/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROMAN ROMERO CRUZ.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:-----

Téngase por presentado a ROMAN ROMERO CRUZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena segunda sección.

Con una superficie de: 71-50-00 Has. (SETENTA Y UN HECTAREAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS).-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Eusebio Gutierrez,

Al Sur: con Rogelio Gómez y Alfredo Ramírez

Al Este: con Pedro Martínez y José Luis Rosado

Al Oeste: Con Concepción Gómez R.,

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS OVANDO ROSADO, MANUEL MENDEZ Y DANIEL GOMEZ SANCHEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM; que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TAB., A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PEPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección con una superficie de: 44-00-00- Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: JUVENTINO PEREZ y MARCOS HDEZ.

Al Sur: FERNANDO GONZALEZ

Al Este: SABINO DIAZ

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 254/984, relativo a la INFORMACION AD-PERTATUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor JOSE MARIA MORENO MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco., fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ EDUARDO LOPEZ ASMITIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHETA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE 1984.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Ténganse por presentado a JOSE MARIA MORENO MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y

autorizando para que a su nombre y representación las oigas y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería La Arena de este Mpio. Con una superficie de: 6-22-75 HAS. SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS Y SESENTA Y CINCO CENTIAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 300.00 Mts. con Lorenzo Olán,

Al Sur: 200.00 Mts. con Pedro Feria,

Al Este: 315.00 Mts. con María Ramos,

Al Oeste: 200.00 Mts. con Manuel Hernández.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en

otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN GOMEZ CRUZ, OCTAVIO PEREZ REYES Y JUAN HERNANDEZ MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 255/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROSALINO LUNA RAMIREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE 1984
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Tengase por presentado a ROSALINO LUNA RAMIREZ, con su escrito de cuenta, documentos y

copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería La Arena de este Mpio. con una superficie de: 30-60-00 HAS. (TREINTA HECTAREAS SESENTA AREAS, Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Octavio Pérez Reyes y Rafael Luna Hernández,

Al Sur: con Ejido Díaz Ordaz,

Al Este: con Dr. Oscar Ordóñez

Al Oeste: con Rigoberto Pérez Jimenez
Con fundamento en los artículos 44, 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, formese el expediente por duplicado, registré en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN MENDEZ, MARIA RAMOS GOMEZ Y FERNANDO GONZALEZ RAMOS.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 380/83, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, se le ordena un proveído que copiado textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional, Emiliano Zapata, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por presenta la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio Suburbano, propiedad Municipal, ubicado en la calle sin nombres del Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña de este Municipio, denominado Lote Número dos, que se localiza en la Manzana Número 40, con superficie de mil Doscientos Cincuenta Metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes Al Norte Veinticinco metros con la Avenida Villahermosa; Al Sur: veinticinco metros con la Avenida José María Morelos y Pavón; Al Este, cincuenta metros con terrenos del señor Floricel Vasconcelos Llergo, y Oeste: cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Díaz.-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado candidato López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el c. secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Formese expediente, y publíquese esta solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a lo previsto en el reglamento respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación para que la persona que se interesa en la compra comparezca ante este Ayuntamiento y secretario. Notifíquese, y cúmplase. Así lo manda y firma el Ciudadano Licenciado JOAQUIN CABRERA PUJOL, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado VENTURA MARIN FONZ que certifica y Da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTT.

LIC. JOAQUIN CABRERA PUJOL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TEAPA, TAB.

EDICTO

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC: EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y SAL
VADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN, O QUIENES
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN:

En el expediente número 116/983, relativos al juicio Ordinario Civil de prescripción Positiva, promovida en contra de Ustedes, por la señora LEONARDA ALOR CHAVEZ, con fecha cinco del presente mes y año que transcurre se dictó un acuerdo, en su parte conducente dice:

Asimismo como se solicita en su escrito de cuenta, se abre este juicio a pruebas por el termino de diez dias fatales a las partes, y que comenzará a correr a partir de la última publicación del Edicto que se publique en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días para la cual se ordena la publicación de las partes conducentes de este proveido para expedir el edicto correspondiente.

lo que me permito transcribir a Usted en Vía de Notificación, y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días. Se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ENCARGADO DE LA MEZA CIVIL DE JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA,

TABASCO

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente numero 280/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por CARMEN ZENTENO DE LA CRUZ en contra de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, con fecha veintisiete de Enero del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- VILLAHERMOSA, TABASCO. A (27) VEINTISIETE SE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS los escritos con los que da cuenta la Secretaría se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que el demandado Victor Manuel Rodríguez Hernández, no compareció ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por carmen Zenteno de la Cruz, con base en el cómputo formulado

por la secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo pide la promovente, se declara en rebeldía el demandado; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones le sutirán efectos por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días, términos que comenzará a contar a partir del día siguiente que se notifique este proveído que deberá hacerse como lo ordena los artículos 616 y 618 aludidos. Para tales efectos expídanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- 3/o.- las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta Gonzalez velueta Juez Segundo de los Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos Licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al Calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Este acuerdo se publico en la lista de fecha 28 Enero de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TAB.

EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA
HEREDAR LOS BIENES DEL EXTINTO
FRANCISCO ANDRADE ANDRADE.

Que en el expediente Civil numero 72/983 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por Gaspar, JOSEFA, DE LORDEZ Y LUZ DEL ALBA, de apellidos ANDRADES ANDRADES con fecha (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos ochenta y Tres, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:
ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y tres. Vistos y se Acuerda: Por Presentados los señores GASPAS, JOSEFA DE LOURDES Y LUZ DEL ALBA, todos de apellidos ANDRADE ANDRADE, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 501-B de la Calle Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en sus nombres al C. Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, con fundamento en los artículos 1o, 44, 55, 110, 776, 777, 778, 780, y demás del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerior Publico la intervensión que por Ley le corresponde, Oficiése al C. Director del Archivo de Notarias en el estado para que informe si en los archivos a su cargo existe Testamento a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, por lo que hace a la testimonial que ofrecen los promoventes, dígaselos que oportunamente se acordara lo conducente.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, por y ante el secretario de Acuerdos licenciado MARIO CARDENAZ VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto y a
sus autos el escrito de la c. LUZ DEL ALBA
ANDRADE ANDRADE, con sus escrito de cuenta,
por medio del cual se exhibe una credencial expedida
por la UNION GANADERA REGIONAL DE TABASCO
a favor del C. JULIAN ARZALUS GARCIA, así
como tambien una credencial expedida por los
SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA
EN EL ESTADO DE TABASCO, a favor de
PANTALEON ROMERO GONZALEZ, documentos
que acreditan la personalidad de los testigos
JULIAN ARZALUS GARCIA Y PANTALEON
ROMERO GONZALEZ, mismo que se le hacen
devolución al promovente; Así mismo expídanse los
Edictos ordenados por el artículo 784 del Código de
procedimientos Civiles vigentes en el Estado, Edictos
que deberán ser publicados dos veces consecutivas de
diez en diez días en el periodico Oficial del estado.-
Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y
firma el C. licenciado ISIDRO MANUEL CERINIO
ZAPATA, juez Mixto de primera instancia, por y ante
el Secretario de Acuerdos licenciado MARIO CAR-
DENAS VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos
firmas ilegibles.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
POR MANDATO JUDICIAL VA EN VIA DE
NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN
EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE
DE UNA FOJA UTIL, EXPEDIDO EL PRESENTE
EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE
JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL

LIC. MARIO CARDENAZ VASCONCELOS.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL:
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 013/984, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria; Diligencias de Información de Dominio promovido por el C. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Se tiene por presentado al Sr. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y Pleno Dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Jurisdicción de la Villa o Poblado de Ocuitzapotlán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, consistente de una Superficie de 3632.16 M2. y sus colindancias y medidas son AL NORTE con CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, por donde se miden 52.00 M., AL SUR: MAXIMO EVIA RAMON y LEONARDO RAMIREZ DIAZ, por donde se miden 52.30 M.; AL ESTE: MARQUESA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, por donde se miden 70.60 M., y al OESTE, con MIGUEL HERNANDEZ ASCENCIO, donde se miden 71.38 M. Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 2982 y demás relativos del Código Civil, 904, 907 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles ambos Ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese el Expediente respectivo, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre,

publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se dicte en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el "Bufete Jurídico" marcado con el número 124 ubicado en la calle Iguala de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga en su nombre y representación al C. Licenciado FELIPE LEON PAYRO. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el número 13/984, en el Libro de Gobierno, Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente Aviso, constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.
Villahermosa, Tab., a 17 de Feb./ de 1984.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS POBLADO "CACAHUATILLO" MACUSPANA TABASCO.

Con nuestro saludo respetuosos.

ATENTAMENTE.

Nombres.

Rancheria "Cacahuatillo", Macuspana, tab.,
5 de Enero de 1983.

C. GOBERNADOR CONSTTL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los abajos firmantes, campesinos sin tierras, que actualmente nos encontramos trabajando, en tierras que fueron compradas por el Gobierno del Estado del entonces Ing. Leandro Rovirosa Wade, en el predio denominado "EL REGOCIO" del Municipio de Macuspana, propiedad del Gobierno del Estado, venimos ante usted con fundamentos en los Arts. 204 y 210 Fracciones I de la Ley Federal de Reforma Agraria, a solicitar nos sea concedidas en dotación de ejidos la tierra que actualmente venimos trabajando.

Sr. Lic. le rogariamos que nuestra solicitud sea acordada favorablemente, a continuación le damos la relación de los solicitantes.

1.- Lucas Acosta Felix 2.- Mariano Acosta Felix
3.- Andrés Montero Reyes 4.- Romulo Salvador 5.- Cristobal Salvador 6.- Pedro Salvador Felix 7.- Mario Garcia Reyes 8.- Luciano Garcia Rios 9.- Daniel Reyes Cruz 10.- Encarnación Reyes C. 11.- Antonio Salvador Reyes 12.- Juárez Chablé Felix 13.- Arbey Montero S. 14.- Heriberto Acosta Felix 15.- Guadalupe hernández Felix 16.- José Montejos Felix 17.- Ezequiel Monteros H. 18.- Anastacio Monteros G. 19.- Fco. Mendoza Cruz 20.- Cruz Acosta Felix.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Marzo 23 de 1984.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

La Secretaría Judicial

Licda. Juana Inés Casillo Torres

Villahermosa, Tab., a 17 de Feb. de 1984.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Solicitud de expropiación de terrenos que se afectan al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Mpio. de Huimanguillo, Tab., con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa".

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR Num. 145
MEXICO 1, D.F.

Por acuerdo del C. Titular del Ramo, manifestando a Usted que el Gobierno Federal por conducto de esta Dependencia con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa", afecta terrenos pertenecientes al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 143 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción III del mismo ordenamiento de los bienes ejidales que a continuación se señalan, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.- Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS : De agostadero
SUPERFICIE: 3-00-00 Has.

2.- Los terrenos por expropiar son destinados para la construcción del Campamento que funcionará como Centro Coordinador de Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Organización de Productores, Asesoría Técnica y Crédito, en el Proyecto Piloto que se establecerá como parte del Programa para el Desarrollo Rural integrado del Trópico Húmedo, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.

3.- La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción III del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Tomando en cuenta que las aportaciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la construcción del mencionado Proyecto Piloto, son del 70% del presupuesto total, y el ejido en cuestión resulta beneficiado en 4,500-00-00 Has., se considera que la indemnización correspondiente queda compensada y por lo tanto no se hace especial mención de ninguna.

5.- Se remiten 2 copias del plano Núm. PZ-300-010 denominado "Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa"; afectación de terreno al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato" Mpio. de Huimanguillo, Tab.", elaborado en Villahermosa, Tab., el 21 de julio de 1978.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA.

ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 3-43-37 HAS.
EJIDO CUMUAPA, MUNICIPIO CUNDUACAN,
EDO. DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO.
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
P R E S E N T E.

Pedro Valdéz Ortiz, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Petróleos Mexicanos" y Gerente de Servicios Técnico Administrativos, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 177, pasada el 27 de Diciembre de 1976, ante la Fe del señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 del Distrito Federal, señalando como domicilio para oír notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el tercer piso del edificio 1938, del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de la Avenida Marina Nacional de esta Ciudad, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que a nombre y representación de Petróleos Mexicanos solicita la expropiación de una superficie de 3-43-37 Has., propiedad del ejido Cumuapa, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación número RC-SI-11-222 que acompaño, elaborado por el personal técnico de esta Empresa, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de calculo analítico y la hojarinetación orientación astronómica, así como copia fotostática de la

resolución presidencial de dotación ejidal y copia he-
liográfica del plano del ejido de referencia.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será la construcción de la Red Caminera en el camino Paso Cuauacán, Dos Bocas, en el Estado de Tabasco.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación por lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 112, Fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de la Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES:

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se le segregue con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección Gral. de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 7º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 1º, Fracción I, 37, 38, 39, 40, 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

Primero. Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

Segundo. En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDÉZ ORTIZ.

GERENTE.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral No. 136/979 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. CARMEN RAYMUNDO GARCIA y RIGOBERTO VILCHIS, en contra de la CIA. CONSTRUCTORA ORGANIZACION MEXICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., se señalaron para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en este negocio, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Remate que se llevará a cabo en esta H. Junta siendo el siguiente:

Camioneta Marca Ford-Pick Camper, Color Blanco, Modelo 1981.- El Avalúo que servirá de base para el citado remate será el practicado por el C. RUBEN BRITO BRITO, perito evaluador y que asciende a la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villaheermosa, Tabasco a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS MANUEL PEREZ ULIN

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MANDAMIENTO POSITIVO.

VISTOS, para su estudio el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", Municipio de Cundu, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

ANEXO DIENTES

SOLICITUD.- Por escrito de fecha 23 de noviembre de 1981, un grupo de campesinos solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como afectable una superficie aproximada de: 302-00-00 has, de propiedad particular y nacionales.

INSTAURACION.- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 24 de marzo de 1982, inició el expediente respectivo, habiéndolo registrado con el número 1161.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial número 4127 de fecha 31 de marzo de 1982, se publicó íntegramente la solicitud de dotación de tierras elevada al Ejecutivo Estatal por el grupo gestor.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las atribuciones que concede la fracción V del artículo 9º de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco emitió con fecha 28 de Febrero de 1982 los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, a favor de FELIX PEREZ CORDOVA, MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ y VICTOR HERNANDEZ REYES, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Por oficio número 391 de fecha 30 de abril de 1982, la Comisión Agraria Mixta ordenó a JOSE GUADALUPE TORRES RAMIREZ, realizará el censo agrario y recuento pecuario en el poblado mencionado habiéndose instalado la Junta Censal el 17 de mayo de 1982, clausurándose el 21 del mismo mes y año, dando por resultado lo siguiente: habitantes, 44; jefes de hogar sin parcela, 13, capacitados según junta, 23, mayores de 6 años sin parcela, 10, total de campesinos sin parcela, 23; aves de corral, 265

TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.- Por oficio número 1088 de fecha 27 de junio de 1983, se comisionó al Topógrafo NOLBERTO BEBERAJE ESCAMILLA para que realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que al recendir el resultado de tales trabajos informó oficialmente lo siguiente: "Con la debida oportunidad me trasladé al poblado de referencia para dar cumplimiento a los trabajos que en la orden de comisión se me indican, realizando primeramente una reunión con la mayoría de los campesinos de esa ranchería, comunicando el motivo de mi estancia ante ellos, seguidamente, nos trasladamos a los terrenos en estudio comprobando lo siguiente: "las tierras recogidas están compuestas globalmente de 275-00-00 hectáreas, siendo éstas de calidad laborales con un 20% de cultivo de temporal; esta superficie está compuesta de dos propiedades, la propiedad de los CC. ROBERTO PEREZ PEREGRINO, OSCAR PEDRERO ZURITA, SALOMON CRUZ DIONISIO, encontrándose la primera completamente ociosa, no habiendo indicación de haber sido explotada, para actividad alguna, la vegetación es muy selvática, compuesta de árboles con antigüedad de 50 años en forma esporádicamente de la variedad de: tinto, tucuy, guácimo, canutillo, pucté y otras malezas propias de la región, esto es en cuanto a la parte más alta. La superficie restante se encuentra compuesta por camperíos o tierras bajas inundables de 3 a 4 meses al año; cubiertas con popales, zacate, carnalote y yerbas o malezas propias en lugares de humedad constante, los campesinos argumentan que dichos terrenos pertenecen a Nación siendo acaparados por los supuestos propietarios antes señalados. Los terrenos como tienen colindancias al Polígono I.- AL NORTE, con PETRONILA DIONISIO SOLIS; al Sur, RIO CHILAPA, al Este con el Polígono II, colinda con: NORTE: con SALOMON CRUZ DIONISIO; al Sur, con TEODORO CRUZ CARDOZA, al ESTE, con RIO CHILAPA, y al OESTE, con popalerías. En la propiedad del C. OSCAR PEDRERO ZURITA, se encuentra una superficie de: 4-00-00 Has., , cultivadas con maíz acotado por tres hilos de alambre de púas y la otra parte colinda con el Río ya señalado. Los campesinos solicitantes habitan en riberas del río, encontrándose la mayoría en la propiedad de SALOMON CRUZ DIONISIO, siendo esta superficie ociosa de 20-00-00 hectáreas, son lomeríos o parte alta y camperío inundable 3 a 4 meses al año."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios, números 568 al 578 de fechas 27 y 28 de mayo de 1982, fueron notificados los propietarios de los predios existentes

dentro del radio legal de afectación y señalados como presuntos afectables.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- En su oportunidad los propietarios presuntamente afectables presentaron fotocopias de los documentos de propiedad con que ampara sus predios, para que se hiciera valer en su oportunidad.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficios número 4370 y 3253 de fecha 23 de Septiembre y 29 de noviembre de 1983 respectivamente, el Jefe del Departamento de Castastro y el Director del Registro Público de la Propiedad, rindieron información de los predios señalados como presuntamente afectables, oficios que corren agregados a los autos.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- Mediante oficio número 100 de fecha 18 de enero de 1984, esta Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. LUIS F. MUL CHABLÉ, con el objetivo de que se trasladara al poblado a fin de reinspeccionar los predios señalados como afectables, comisionado que rindió su informe el día 25 del mismo mes y año, en la forma siguiente: "...Con la debida oportunidad me trasladé al poblado de referencia para dar cumplimiento a los ordenado por es: Superioridad, entrevistándome con las autoridades que forman el Comité Particular Agrario y la mayoría de los solicitantes..."

"... Posteriormente en compañía del grupo gestor nos trasladamos hasta el lugar de los hechos, en donde se efectuó un recorrido en las tierras solicitadas propiedad del C. ALBERTO GARCIA PRIEGO, constante de una superficie de: 38-42-14 hectáreas, aproximadamente están cubiertas con árboles de las especies conocida con el nombre de jobo, tucuy, guácimo, tinto, nancillo, limoncillo, guano, cruceillo, etc., entrelazadas con enredaderas silvestres predominantes de esa región, como son: lengua de vaca, zarza hueca, zarza criolla, zorrillo, nuci, los cuales fluctúan entre 2 a 15 metros de altura, con diámetro de 15 a 70 centímetros. (NOMBRES CORRECTOS DEL PROPIETARIO, LUIS ALBERTO GARCIA PRIEGO).- Con las siguientes colindancias: al Norte, con PETRONILA DIONISIO SOLIS; al Sur, con el RÍO CHILAPA; al Este con terrenos baldíos propiedad de la Nación y OSCAR PEDRERO ZURITA; al Oeste, con el río CHILAPA..."

"...En este predio no se localizaron ganado alguno, instalaciones ganaderas, casas, ni cultivos, lo cual

demuestra la ociosidad y el abandono en que ha estado este predio y de la calidad de las tierras en la de temporal..."

"... Predio rústico, ubicado en la ranhería MIXTECA PRIMERA SECCION, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del C. OSCAR PEDRERO ZURITA, constante de una superficie de: 35-00-00 hectáreas, de las cuales 18-00-00 hectáreas es dedicada a la superficie constante que viene a ser 18-00-00 hectáreas es dedicada a la explotación agrícola en donde se encontró los cultivos de: maíz, calabaza, frijol, etc. mientras que la superficie restante que viene a ser 18-00-00 hectáreas se pretende efectuar por estar incultas y abandonadas desde hace mucho, ya que actualmente se encuentra totalmente inculto, con árboles conocidos con el nombre de: jobo, guácimo, tucuy, tinto, gusano nacillo, limoncillo, etc., entrelazados con enredaderas silvestres, que predominan esa región, no contando también con las instalaciones ganaderas, casas, ganado, ni cultivos y sus linderos generales son los siguientes: al Norte, con propiedad de la Sra. CLARA LOPEZ PIEDRA; al Sur, con el Río CHILAPA; al Este con la propiedad de ROBERTO PEREZ P., y al Oeste con la propiedad de la Sra. CLARA LOPEZ PIEDRA; la calidad de estas tierras son de Agostadero de temporal, aptos para la explotación agrícola y ganadera, predio Rústico ubicado en la ranhería MIXTECA "PRIMERA SECCION", Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del C. SALOMON CRUZ DIONISIO, constante de una superficie de: 162-00-00 Hectáreas; las cuales 10-00-00 hectáreas aproximadamente son consideradas como tierras altas; cubiertas con pastos naturales como, malva, hierba-buena, cocorrón y el resto de la superficie son terrenos bajos compuestos por camperías de tierra firme, cubiertas por zarzales, neales y jacintales, en esta propiedad se localizaron 40 piezas de ganado vacuno entre mayor y menor contando únicamente con corral de alambre de púas, con postes de madera de distintas especies acotado únicamente con corral de alambre de púas con postes de madera de distintas especies, acotado únicamente en la parte Este y Oeste y sus linderos generales son los siguientes: al Norte, con el Río CHILAPA; al Sur con popales propiedad de la Nación; al Este con el río CHILAPA y al Oeste con popaleras propiedad de la Nación; la calidad de estas tierras, son de agostadero de temporal, aptos para la explotación agrícola y ganadera... predio rústico, ubicado en la ranhería MIXTECA PRIMERA SECCION, Municipio de Centla, Tabasco, terrenos baldíos propiedad de la Nación, constante de una superficie de 94-80-00 hectáreas investigados los antecedentes de dicho predio, se encontró que por Mandamiento Gubernamental de fecha 31 de

Julio de 1974, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de diciembre del mismo año, fue entregado por primera Ampliación a campesinos del ejido "EL PASTAL", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco. Dentro de la superficie que le fue concedida de 4-200-00-00 hectáreas de Terrenos Nacionales, cuya posesión provisional se dió el 5 de Noviembre del año que se cita, ignorándose hasta la presente fecha su dicha acción culminó con la Resolución Presidencial correspondiente...."

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 19 de marzo actual la COMISION AGRARIA MIXTA aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION de tierras instaurada por campesinos radicados en el poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, Tabasco, por estar ajustada a los términos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria.

"...SEGUNDO.- Se dota de tierras al poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 56-42-14 hectáreas de terrenos de temporal, que se tomarán de los siguientes predios: del C. LUIS ALBERTO GARCIA PRIEGO, una superficie de 38-42-14 hectáreas, y del predio propiedad del señor OSCAR PEDRERO ZURITA, una superficie de 18-00-00 hectáreas que se destinarán para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, dejándose e reserva la superficie necesaria para la parcela escolar del lugar; dicha superficie deberá ser localizada conforme el Plano Proyecto que se anexa.

"...TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos que arrojó el censo agrario con fundamento en lo establecido por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

Analizados que fueron los antecedentes detallados en el cuerpo del presente y

CONSIDERANDO

I.- Que el grupo peticionario tiene capacidad para ejercer la acción de dotación de tierras, al haberse demostrado que en el radican 23 campesinos capacitados en materia agraria, que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 196 aplicado a contrario-sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento con lo establecido por los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigentes en la fecha de iniciación del procedimiento, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y girando los oficios a los propietarios de las fincas, señaladas como presuntamente afectables, fijándolos en los cascos de aquellas, informándoseles sobre el procedimiento. En el caso cualquier deficiencia concerniente a las notificaciones personales, queda subsanada en razón de que los propietarios comparecieron a juicio aportando los documentos con que amparan sus propiedades; por lo que fueron sabedores del procedimiento instaurado.

III.- Que al haberse ejecutado los trabajos censales, mismos que arrojaron un total de 23 campesinos capacitados, se cumplió con los requisitos establecidos por los artículos 200, 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

1.- FELIX PEREZ CARDOZA, 2.- ALFONSO HERNANDEZ DAMIAN, 3.- JERBER HERNANDEZ REYES, 4.- MA. GUADALUPE ACOSTA A. 5.- NICANDRO HERNANDEZ REYES, 6.- AURELIO HERNANDEZ REYES, 7.- CARLOS HERNANDEZ REYES, 8.- LAZARO TRINIDAD HERNANDEZ, 9.- JESUS HERNANDEZ PEREZ, 10.- CESAR ACOSTA AGUILAR, 11.- VICTOR HIDALGO RAMIREZ, 12.- DOMINGO RAMIREZ RAMIREZ, 13.- JOSE DEL C. TRINIDAD AGUILAR, 14.- ASUNCION PEREZ ACOSTA, 15.- JOSE M. HERNANDEZ REYES, 16.- JOAQUIN HERNANDEZ REYES, 17.- ROQUE RAMIREZ HERNANDEZ, 18.- MA. PEREZ CARDOZA, 19.- ANTONIO TORRES MAGAÑA, 20.- MIGUEL ACOSTA AGUILAR, 21.- MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, 22.- GUADALUPE JIMENEZ MORALES, 23.- CARMEN TRINIDAD HERNANDEZ.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, así como los complementarios, se dió cumplimiento con los requisitos exigidos por las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que analizados los trabajos técnicos informativos y los complementarios realizados por los comisionados NOLBERTO BEBERAJE ESCAMILLA, e ING. LUIS MUL CHABLE, según informes rendidos el 22 de Julio y 2 de Septiembre de 1983, y 25 de Enero de 1984, respectivamente, se encontró que dentro del radio legal de afectación existen predios rústicos propiedad de los señores LUIS ALBERTO GARCIA PRIEGO Con superficie de 38-42-14-hectareas, de terrenos de temporal; de OSCAR

PEDRERO ZURITA con superficie total de 36-16-40 hectareas, comprendidas en dos predios de los cuales, el primero, con 18-00-00 hectareas sin explotación desde hace más de dos años, sin que exista causa mayor que lo haya impedido transitoriamente ya, sea en forma parcial o total, y el segundo constante también de más de 18-00-00 hectareas, se encuentran cultivando con maíz, calabaza, frijol, etc.; comprobado lo anterior con la inspección ocular que se practico y que dio por resultado que el primer predio son terrenos acahualados, en donde ha crecido la vegetación oriunda del lugar, que cubre la superficie total; por lo consiguiente resulta afectables dichas propiedades en las medidas que se señala, para satisfacer las necesidades agrarias del nucleo gestor, con fundamento en lo establecido por el artículo 251 aplicado a contrario-sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; el predio propiedad del señor LUIS ALBERTO GASPARI PRIEGO se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado bajo el número 1240 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 1141, al folio número 147 del Libro Mayor, Volumen número 5 al 16 de Junio de 1956; los predios propiedad del señor OSCAR PEDREDO ZURITA se denominan "SAN JOSE DEL CARMEN" y "SAN JOSE"; el primero con superficie de 18-08-20 hectareas de terrenos de temporal, inscrito el 9 de Febrero de 1978 bajo el numero 41 del Libro General de Entradas a folios 140 al 143 del Libro de Duplicado, Volumen 38, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 1046 a Folios 140 al 143 dicho contrato el predio numero 1046 a Folios 129 del Libro Mayor, Volumen 30.- REC. número 029002 a 029012; el segundo, con superficie de 18-08-20, inscrito el 13 de agosto de 1979 bajo el numero 305 del Libro General de Entradas; a folios del 438 al 486 del Libro de Duplicados, Volumen 39, quedando afectados el predio No. 10,342 al folio 175 del Libro Mayor, Volumen 39.

VI.- Es procedente dotar de tierras al poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", Municipio del Central, Estado de Tabasco, con una superficie de 56-42-14 hectareas

de terrenos de temporal, que se tomarán de los siguientes predios: predio propiedad del señor LUIS ALBERTO GARCIA PRIEGO, con superficie de 38-42-14 hectareas de terrenos de temporal; del predio "San José del Carmen", propiedad del señor OSCAR PEDRERO ZURITA, de una superficie de 18-00-00 hectareas de terrenos de temporal; la superficie efectada se destinará para los usos colectivos del núcleo gestor, debiéndose reservar la superficie necesaria para la parcela escolar, zona urbana y para la Unidad agrícola industrial para la mujer dentro del área de calidad, conforme a los artículos 90, 101 y 103 de la Ley de la materia.

Se respeta al señor OSCAR PEDRERO ZURITA una superficie de 18-16-40 hectareas del predio "San José" y "San José del Carmen" por estar ajustado a los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal invocada.

Por lo que corresponde a los predios propiedad del señor SALOMON CRUZ DIONISIO, se comprobó que se encuentra en explotación ganadera, y ajustada a los requisitos señalados en los artículos 249 y 250 ya mencionados, por lo que resulta inafectable por ser una pequeña propiedad que por su calidad y extensión reúne los requisitos de Ley.

En lo que concierne el predio presuntamente baldío propiedad de la Nación, analizado que fue el expediente de Ampliación del Ejido del poblado "EL PASTAL", Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, se encontró que la superficie que se propone como afectable corresponde al ejido definitivo que se menciona, pues queda comprendida dentro de la superficie de 4,200-00 hectareas que les fueron concedidas por Mandamiento Gubernamental el 31 de julio de 1979, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 4 de Diciembre del mismo año, cuya posesión provisional se otorgó el día 5 del mismo mes y año, por lo tanto no es posible afectar dicha superficie ya que ésta fue afectada con anterioridad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria se

RESUELVE

PRIMERO:- Es procedente la acción de dotación de tierras instaurada por campesinos radicados en el poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a los términos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Se dota de tierras al poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ESKILDSEN", municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 56-42-14 hectáreas de terrenos de temporal, que se tomarán de los siguientes predios: del C. LUIS ALBERTO GARCIA PRIEGO, una superficie de 18-00-00 hectáreas que se destinarán para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, dejándose en reserva la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y Unidad agrícola-industrial para la mujer; dicha superficie deberá ser localizada conforme al Plano Proyecto que se anexa. Se respetan a los señores OSCAR PEDRERO ZURITAY SALOMON CRUZ DIONISIO la superficie señaladas en el Considerando V.

TERCERO:- Expídense los correspondientes certificados de derechos agrarios a los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario.

CUARTO:- Ejecútense en su oportunidad el presente MNADAMIENTO en los términos ya descritos y tórnese a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria para el trámite correspondiente, así como para su publicación en el Periódico Oficial de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, para que este H. Ayuntamiento la enajenen un solar ubicado en la calle Sánchez Mármol s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tab., a 28 de febrero de 1984.
Oficio: Núm. 126
Sección: Administrativa
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tab., México.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente 130/983 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA en contra del señor ALFONSO OLAN HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentado al Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a pública subasta el bien inmueble embargado, en razón de que el demandado dentro del término legal no objetó el avalúo exhibido por el actor; en consecuencia; se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Predio número 14179, con una superficie total de 359.41 Mts. cuadrados con las medidas y colindancias AL NORTE: 41.55 metros con ISABELINO LOPEZ ACUÑA, al SUR: 41.55 Mts. con ANTONIO MARCHENA HERNANDEZ; AL ESTE: 8.65 Mts. con calle de su ubicación y al OESTE: 8.65 Mts. con VICTOR M. HERNANDEZ GARCIA, siendo el documento público 689, Folio Número 34, Volumen 52. Sirve de base para el remate del predio la cantidad de: \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, expídanse los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de nueve días, con apoyo en el artículo 1,411 del código de comercio en vigor, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los avisos, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los Avisos, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo

el día veintiocho de abril del año actual a las Diez Horas, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia; con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea, que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de:-----
\$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Notifíquese personalmente al actor y por los estrados al demandado. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.-----Firmas ilegibles. Rúbricas." " "

Lo que me permito transcribir para su publicación de tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado. Expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tab., México.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: Administrativa
Oficio: Num. 156

Comalcalco, tab., a 28 de Febrero de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C: MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, para que este H. Ayuntamiento la enajenen un solar ubicado en la calle Sánchez Mármol s/n. de la Villa de tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco Tabasco 28 de Febrero de 1984, Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- Por presentada la C. MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 700.00 Mts2. setecientos metros cuadrados, que se encuentran ubicados en la calle Sánchez Mármol s/n. de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 20.00 metros con la Sra. Maria del Socorro Rodríguez Romero; AL SUR: 20.00 metros con la calle Sánchez Mármol; AL ESTE: 35.00 metros con el Sr. Salvador meneses López; AL OESTE: 35.00 metros con la Sra. Francisca Bautista de Luna.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

E d i c t o

C. MARTHA PEREZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 44/983; relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUBEN ARIAS JOOB, en su contra con fecha Veintitrés de Noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS, a la nota de cuenta y el escrito de RUBEN ARIAS JOOB, donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa MARTHA PEREZ GOMEZ, de domicilio ignorado la - DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, señalando los Estrados de este Juzgado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se Acuerda:- PRIMERO.- Se da entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dése aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que legalmente le corresponda.- SEGUNDO.- Emplácese a Juicio a la demandada MARTHA PEREZ GOMEZ, como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido ordenamiento, debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del termino de sesenta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere valor, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda.- TERCERO.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente que vence el término para contestar demanda como señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- CUARTO.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Abelina Ramos Huerta.

1 - 2 - 3

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL:
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AVISO

**C. CONTADOR PUBLICO.
CARLOS ZETINA REGIL.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 363/983, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO promovido por la C. LIA M. PEREZ DE OSORIO, en contra del C. Contador Público CARLOS ZETINA REGIL, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:- PRIMERO: Con base en el cómputo que antecede practicado por esta Secretaría el día de hoy, se tiene por precluido el término concedido al señor CARLOS ZETINA REGIL, para contestar la demanda instaurada en su contra, y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- SEGUNDO.- Conforme a lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta, recibido a las Once horas con Diez minutos del día Dieciocho de Enero del año actual, con fundamento en los numerales 265, 616, 617, y 618 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado, se le tiene por acusado la rebeldía en que incurrió el demandado, toda vez de no haber producido su contestación dentro del termino concedido para ello, asimismo hágasele saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las notificaciones que surjan en el transcurso del presente asunto aún las de

carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- TERCERO.- De las pruebas a que se hace aducción la actora en su segundo escrito de cuenta, se les tiene por ofrecidas quedando pendientes de proveerse en su momento procesal oportuno.- CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Proceder en la materia Vigente en el Estado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS fatales para las partes, y que empezará a contar al siguiente día de la última fecha de su publicación por DOS VECES consecutivas que se ordena hacer en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el Artículo 618 del ordenamiento respectivo.- QUINTO.- Se tiene por autorizado para recoger el Edicto a expedir al C. Licenciado ROGELIO SANCHEZ PEREZ, previa firma de recibido que deje en autos para constancia.- Haga la Secretaría el Cómputo respectivo, y dése nueva cuenta al C. Juez, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.- Conste. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA: JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 22 de Marzo de 1984.

1-2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA UNION", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 7896, de fecha 15 de diciembre de 1980, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria Mixta iniciara juicio privatorio de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la convocatoria de fecha 5 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 25 de febrero de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; mismas que se llevó a cabo el 12 de marzo de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quién a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 13

de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA UNION", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Antonio Maldonado Díaz, 2.- Ramón Palma Palma, 3.- Isaias Colorado Góngora y 4.- Victoriano Torres Carrillo. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Matea Almeida Jiménez, 2.- Bernardo Palma Almeida, 3.- Imelda Palma Almeida, 4.- Ramón Palma Almeida, 5.- Carmen Calmiche Arauz, 6.- Carmen Calmiche Colorado Herrera, 7.- Aurora Colorado Calmiche, 8.- Beatriz Colorado, 9.- José Antonio Torres, 10.- Baldomero Torres, 11.- Luciano Torres, 12.- Margarita Torres, 13.- Juana Torres y 14.- María del C. Torres. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1894525, 1894530, 1894532 y 797084.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA UNION", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Joaquín Avalos Domínguez, 2.- Andrés Flores Peregrino, 3.- José de la C. Córdova Hdez. y 4.- Piedad Palma Jiménez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA UNION", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 14 SET. 1983

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILICAÑA.